



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 5:

Opinión sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.88, de **FRONTIER AIRLINES, INC.**

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es titular del Permiso de Operación (PO) Núm.88, el cual se encuentra vigente hasta el 19 de julio de 2021, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en rutas desde diferentes puntos de los Estados Unidos a puntos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, a través de una comunicación recibida en fecha 11 de mayo de 2021 en esta Junta de Aviación Civil, suscrita por su representante legal, Licda. Rhina Marielle Martínez Brea, solicita la renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.88, para continuar los servicios de transporte de pasajeros, carga y correo, el cual alcanzará su vencimiento el 19 de julio de 2021.

CONSIDERANDO: Que el Permiso de Operación Núm.88 alcanzará su vencimiento en fecha 19 de julio de 2021, **FRONTIER AIRLINES, INC.**, ha solicitado la renovación de forma oportuna, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el cual establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada a la JAC, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

CONSIDERANDO: Que el informe de la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, indica que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos de índole económicos y financieros establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para el proceso de renovación del Permiso de Operación (PO).

CONSIDERANDO: Que el informe de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, indica que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos de índole legal establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), para el proceso de renovación del Permiso de Operación (PO).

VISTOS los Artículos 252 y 253, de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

